



## **INFORME DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ACERCA DE LA INTEGRACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL FEGA EN LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DENOMINADA “GESPRO” PARA TRAMITAR LAS AYUDAS COMUNITARIAS DEL FEGA PARA PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES ( OPs)**

### **RESPUESTA A CONSULTA 0026-2017**

La consulta la realiza la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios ( DGPYMA) en relación a la posibilidad de integración de la aplicación del FEGA, denominada **GESPRO**, para tramitar desde la Comunidad Autónoma la solicitud electrónica en nuestra sede.

### **CONSULTA**

En la D. G. de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente se gestionan los programas operativos (PO) de las organizaciones de productores (OP), línea de ayudas establecida en el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la OCM de los productos agrarios.

Básicamente un “**programa operativo**” es una programación económica y financiera para 3, 4 o 5 años, de inversiones y gastos a ejecutar y financiar, y por el que se instrumenta la recepción de una ayuda comunitaria a través del FEAGA.

El FEGA dispone de una aplicación informática, **GESPRO**, para la gestión de estos programas operativos, para las aprobaciones, modificaciones y solicitudes de pago de los mismos. La Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios, una vez realizadas las pruebas de forma satisfactoria, ha considerado esta aplicación la idónea para tramitar las solicitudes.

A través de dicha aplicación las organizaciones de productores pueden realizar solicitudes e incluir todos los documentos necesarios anexos y generar un documento con una solicitud para cada una de las fases del procedimiento (de aprobación, de modificaciones, de anticipos, pagos parciales, saldos, etc.) las cuales, actualmente, se han de presentar anexas a un formulario de solicitud genérica electrónica disponible en sede [carm.es](http://carm.es), de la CARM.

Con la utilización de esta aplicación residente en el FEGA, el problema resultante sería la doble presentación de la documentación, por un lado en la sede electrónica de la CARM que conecta con el Registro Electrónico Único de la CARM y por otro en el FEGA a través de los formularios específicos que facilita la aplicación.

Esto, evidentemente, sería una pérdida de la utilidad que nos brinda GESPRO. Además de la doble presentación de la documentación por parte de las OP, es necesario un doble control comparativo por parte de los técnicos gestores de los expedientes de la documentación incluida en GESPRO y la presentada por sede electrónica.

La Dirección General de PyMA se ha puesto en contacto con el FEGA para articular una solución válida para ambos Centros Gestores que permita la recepción válida de las solicitudes no disponible al día de hoy, puesto que no conecta con nuestro Registro Electrónico sino con el del MAGRAMA o el del FEGA en todo caso, disponible en su sede electrónica, con lo cual no tiene entrada en nuestro Registro.

Así pues se solicita la interacción precisa para que a través de la aplicación GESPRO puedan generarse formularios específicos de solicitudes que puedan ser directamente presentados por la sede electrónica de la CARM, junto a los documentos previamente anexados a GESPRO.

### **Procedimientos habilitados para gestionar estas ayudas**

Los procedimientos que se gestionan para estas ayudas y que figuran dados de alta en la Guía de Servicios son los siguientes:

**205:** Solicitud de modificación de programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia.

**206:** Modificaciones de los programas y fondos operativos durante la anualidad en curso, de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas con sede social en la Región de Murcia.

**administración electrónica**  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**SOLICITUD GENÉRICA**  
FORMULARIO

Los campos de color ROJO son OBLIGATORIOS

Región de Murcia Teléfono 012

**SOLICITUD** 0000-11  
**GENÉRICA**

Actúa como ☒ Interesado ☐ Representante

**1 - Datos del Procedimiento**  
A continuación seleccione el asunto. Desde la Administración Regional estamos trabajando para mejorar el servicio de solicitud genérica electrónica y ampliar el número de procedimientos a los que poder acceder.  
Código del Procedimiento 0205 Solicitud de modificación de programas y fondos operativos de las organi  
Destino A14022323 - DIRECCION GENERAL DE INNOVACION, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIM

**2 - Datos del Interesado**

|                 |                             |                  |                      |
|-----------------|-----------------------------|------------------|----------------------|
| Razon Social    |                             | CIF              |                      |
| Primer Apellido | <u>VELASCO</u>              | Segundo Apellido | <u>GARCIA</u>        |
| Documento       | <u>NIF</u> <u>16035733H</u> | Via              | <u>Calle</u>         |
| Número          | <u>Piso</u> <u>Puerta</u>   | Portal           | <u>Escalera</u>      |
|                 |                             | Km               | <u>Código Postal</u> |

**Accesibilidad | Aviso Legal**  
© Todos los derechos reservados. 2006 - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Resolución mínima recomendada de 1024x768 px.

**1740:** Solicitud de aprobación de programas y fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

## 468: Ayudas a los Fondos Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

administración electrónica  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

SOLICITUD GENÉRICA  
FORMULARIO

Los campos de color ROJO son OBLIGATORIOS

Actúa como ☒ Interesado ☐ Representante

**1 - Datos del Procedimiento**  
A continuación seleccione el asunto. Desde la Administración Regional estamos trabajando para mejorar el servicio de solicitud genérica electrónica y ampliar el número de procedimientos a los que poder acceder.  
Código del Procedimiento 0468 Ayudas a los Fondos Operativos de las Organizaciones de Productores de  
Destino A14003291 - DIRECCION GENERAL DEL AGUA

**2 - Datos del Interesado**  
Razon Social  
Primer Apellido VELASCO Segundo Apellido GARCIA CIF  
Nombre MARIA JOSE  
Documento NIF 16035733H Via Calle  
Número Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal  
Provincia Municipio Localidad  
Teléfono Email mjose.velasco@carm.es

**3 - Datos del Representante**  
Primer Apellido Segundo Apellido Nombre  
Documento Via

Accesibilidad | Aviso Legal  
© Todos los derechos reservados. 2006 - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Resolución mínima recomendada de 1024x768 px.

Para todos estos procedimientos está disponible una **SOLICITUD GENÉRICA ELECTRÓNICA**, a la que hay que adjuntar toda la documentación para cada una de las fases del procedimiento tal y como se ha apuntado anteriormente.

El problema reside en que como es una solicitud genérica, hay que adjuntar la solicitud específica, disponible en el formulario normalizado de la aplicación GESPRO del FEGA, la cual se tiene que descargar y ser escaneada por el solicitante, junto con la documentación exigible a la fase del procedimiento que corresponda, con lo cual realmente el Operador tiene que entrar en dos portales distintos. Primero en GESPRO, para rellenar su solicitud, que se descarga y luego en la sede CARM, donde rellena la genérica y adjunta la solicitud específica y la documentación como Anexos a la solicitud genérica.

El riesgo es que se produzca una doble presentación de documentación, con el consiguiente perjuicio para los técnicos gestores de los procedimientos que tienen que hacer un doble control comparativo entre lo presentado por GESPRO y lo presentado por SEDE electrónica, con el consiguiente retraso de la gestión de las ayudas, por lo que la tramitación electrónica a través de este mecanismo consigue un resultado contrario a la simplificación administrativa tanto de documentación como de tiempos de tramitación, lo cual es preciso corregir lo antes posible.

### **Propuesta que realiza la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios ( DGPYMA)**

La Dirección General propone la integración de GESPRO en nuestra sede electrónica, para que desde la aplicación haga una llamada a la aplicación a través de un servicio web y se genere el **Formulario específico** del tipo de Ayudas previstas y sus modificaciones, que permita la presentación en Anexos de la documentación exigida por GESPRO y evite la doble presentación.

En caso de que no se pudiera realizar la integración de forma inmediata, el FEGA ha propuesto la integración de GESPRO en su sede electrónica: <https://www.sede.fega.gob.es/>, para posibilitar la presentación de una sola vez de la solicitud normalizada y de la documentación anexa, **asumiendo el coste** de dicha integración y evitando con ello que cada Comunidad Autónoma adopte soluciones tecnológicas distintas que obstaculicen la gestión posterior del FEGA.



## Propuesta que realiza la Dirección General de Informática

En primer lugar, hay que partir de la base de que GESPRO es una aplicación del FEAGA, instalada en servidores del FEAGA y por tanto completamente externa a la Consejería de Agricultura y Agua.

La gestión de los programas operativos se hace actualmente en DEMETER/SIACA pero a nivel interno, no con una tramitación enteramente electrónica a través de un formulario específico.

Con esta propuesta de integración de GESPRO en nuestra sede electrónica, la Dirección General de Informática y Patrimonio, se plantea un coste adicional respecto de las aplicaciones que estaba previsto integrar en la tramitación electrónica de los procedimientos, puesto que a pesar de ser un procedimiento que exige una tramitación enteramente electrónica por corresponder a personas jurídicas y que exige ese

esfuerzo por parte de las Administraciones Públicas implicadas en su gestión, dicha obligación no está en la planificación elaborada por este Centro Directivo respecto de la integración con las herramientas corporativas de la Administración Electrónica.

Dicha propuesta de integrar esta aplicación ha surgido con posterioridad a la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas , tal y como consta en la consulta realizada por parte de la DGPYMA, por lo que desde la Dirección General de Informática y Patrimonio ( a partir de ahora DGIP) se ha manifestado en ese sentido del riesgo de dejar de usar SIACA para usar la aplicación del FEGA.

#### Información sobre la aplicación:

- o Nombre: GESPRO
- o Tecnología: J2EE
- Externa

La Dirección General plantea una **integración** entre GESPRO y SEDE electrónica de la CARM.

La propuesta de la DGPI sería que GESPRO se integre con el presentador/tramitador de la sede electrónica de la CARM con el fin de posibilitar la cumplimentación del formulario normalizado directamente en la aplicación y posibilitar la entrada al registro Electrónico CARM de nuestra SEDE ELECTRÓNICA.

#### Soluciones de Integración propuestas por la IGS

La problemática actual reside fundamentalmente en que la utilización de la aplicación GESPRO por parte de los Operadores que hayan de solicitar las ayudas, según se propone desde ya la Dirección General, daría lugar a una **doble presentación de la documentación** por parte de los mismos, puesto que el **FEGA** obliga a rellenar el formulario a los datos de alta en el sistema y a presentar la documentación en el programa **GESPRO**, adjuntando a veces la presentación en papel y por otro lado la necesidad de presentar la Solicitud genérica de la sede electrónica CARM para posibilitar la entrada en el Registro Electrónico de dichas solicitudes.

Hay que tener en cuenta que todos los “operadores” o sea, productores agrícolas, son **personas jurídicas**, por lo que están obligados a la presentación electrónica de sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y son las Administraciones Públicas las que deben poner los medios a disposición de los solicitantes que sean personas jurídicas para poder hacer la presentación electrónica, estando **excluidas** las personas jurídicas de la asistencia prevista en el **artículo 12, apartado 2** de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre por los habilitados de las Oficinas de Asistencia para la tramitación electrónica de las solicitudes.

La solicitud electrónica genérica es una solución transitoria habilitada por la DGPI para posibilitar el cumplimiento legal por parte de las Administraciones Públicas que no tenían desarrollados todos sus formularios electrónicos respecto de los obligados a la entrada en vigor de la Ley 39/2015, que tuvo lugar el 2 de octubre de 2016.

Lo que plantea la Dirección General de integrar la aplicación GESPRO en la sede electrónica CARM ha de ser postergada a la integración con el **Sistema de Interconexión de Registros ( SIR)**, el cual está previsto que se lleve a cabo en el último trimestre del 2017, aunque la Ley 39/2015, de 1 de octubre, obliga de conformidad con lo que dispone el artículo 16 a todas las Administraciones Públicas a que tengan habilitado el **Registro Electrónico General ( REG)** el 2 de octubre de 2018, a los dos años de la entrada en vigor.

#### **Artículo 16. Registros.**

1. Cada Administración dispondrá de un **Registro Electrónico General**, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la **salida de los documentos oficiales** dirigidos a otros órganos o particulares.

Los Organismos públicos vinculados o dependientes de cada Administración podrán disponer de su propio registro electrónico plenamente **interoperable e interconectado con el Registro Electrónico General de la Administración de la que depende.**

**El Registro Electrónico General de cada Administración funcionará como un portal que facilitará el acceso a los registros electrónicos de cada Organismo.** Tanto el Registro Electrónico General de cada Administración como los registros

electrónicos de cada Organismo cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

La Interconexión de Registros permite que al ser los registros Electrónicos habilitados en cada Administración plenamente interoperables e interconectados, las solicitudes que se presenten en la sede electrónica del FEGA a través de su Registro electrónico, permitirían su interconexión con nuestro Registro Electrónico y por tanto la entrada de las solicitudes en modelo normalizado y de su documentación complementaria de forma totalmente electrónica y legalmente válida.

El FEGA por otro lado, se ha comprometido a **normalizar** dicho formulario de presentación con todas las Comunidades Autónomas e integrar la aplicación GESPRO en la sede electrónica del FEGA con lo cual se solucionarían los problemas de la doble presentación o captura de la información por parte de los gestores.

El problema reside en que la situación de las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Murcia no está operativo el Sistema de Interconexión de Registros, con lo cual la presentación tendrá lugar en el Registro Electrónico del FEGA y no en el de la Comunidad Autónoma

Naturalmente desde el punto de vista de la gestión esta situación no es recomendable puesto que infringe uno de los preceptos básicos de la gestión electrónica de los procedimientos, que es el principio de “ **una sola vez**”. El solicitante que tramita la solicitud electrónica, debe hacerlo y presentar su documentación ante la Administración competente para la tramitación y la gestión de las ayudas una sola vez, no por dos vías distintas.

Por otro lado, la gestión de estas ayudas debe ser enteramente electrónica, por lo que en el caso de las notificaciones, por ejemplo la

CARM tiene ya operativo el sistema de notificación de la Dirección Electrónica Habilitada ( DEH) para la notificación a las personas jurídicas.

En cuanto a la representación, los operadores deberán dirigirse a la Administración a través de un certificado de **representante de persona jurídica** , única firma admitida después de la adecuación de la Ley de Firma Electrónica al reglamento europeo EIDAS, que hace desaparecer los certificados de personas jurídicas anteriormente existentes.

En cuanto al **PLAZO** exigible para la integración, de conformidad con lo expuesto por el Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadística que es el que gestiona estas ayudas , **no existe fecha concreta** que obligue a una inmediata integración de la aplicación en la sede electrónica del FEAGA. GESPRO gestiona una línea de ayudas 100% FEAGA, regulada por los Reglamentos (UE) 1308/2013 y 543/2011 (este último va a ser sustituido por otro a finales de este mes) y el Real Decreto 1337/2011. Estas ayudas son las que resultan de los programas operativos que pueden solicitar las **organizaciones de productores** (OPs) reconocidas como tal, y como además de solicitar la aprobación de estos programas operativos plurianuales (de 3 a 5 años), se pueden solicitar modificaciones durante todo el período, implica que no haya fechas concretas. Dichas solicitudes se hacen a través de la sede electrónica por los procedimientos 740, 205 y 206.

## **CONCLUSIÓN**

Dado que en principio no existe un plazo exigente o inmediato que obligue a la integración de la aplicación en la sede electrónica CARM, la solución propuesta por el Ministerio es quizás la mejor, que implicaría la homogeneización de todas las solicitudes a través de un mismo **formulario electrónico normalizado** en todas las Comunidades Autónomas, y por lo tanto la simplificación de este procedimiento en todo el ámbito competencial del FEAGA.

La conexión con el **SIR** ( Sistema de Interconexión de Registros) con la AGE a través del Convenio de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, también conocido como Convenio RED SARA, está prevista para la CARM el **último trimestre de este año**, la cual permitirá como ya se ha expuesto que la entrada de las solicitudes en el Registro Electrónico

de la CARM se hagan a través del Registro Electrónico General que funcionará como un portal que redireccionará las solicitudes que tengan entrada en la sede electrónica del FEGA a nuestro Registro Electrónico, con el consiguiente asiento registral único, sin duplicidad.

Es cuanto tiene que informar la Inspectora que suscribe.

En Murcia a 30 de mayo de 2017

**LA INSPECTORA GENERAL DE SERVICIOS**

Fdo: María José Velasco García.